

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 175

SABADO 25 DE JULIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 5.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

El Banco de Vizcaya

(Sucursal de Córdoba)

Núm. 2.665

Convoca exámenes para auxiliares, que tendrán lugar el día dieciséis de agosto próximo, estando las instrucciones para los que deseen tomar parte en estas oposiciones insertadas en la tablilla de anuncios en el patio de operaciones del Banco.

Córdoba, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Por el Banco de Vizcaya, Sucursal de Córdoba: El Director, Vicente E. Llopis de Quijada.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.570

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Criado Luque, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla que revocó otro de desistimiento del funcionario municipal, Francisco Jurado Nadas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anuncio de interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, expido el presente en Córdoba, a 8 de julio de 1953.—El Secretario, P. Vibora.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.469

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una ca-

ballería que después se reseñará propiedad del vecino de esta ciudad Juan Arana Pavón, que le fué sustraída del sitio conocido por San Cayetano, de este término en la noche del 27 al 28 del actual, la que en caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 123 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de junio de 1953.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Reseña

Mulo capón, de 14 años de edad, alzada 1'50 metros, raza española, señas particulares atruchado por la cara.

Núm. 2.470

Francisco Villegas Aguilar, natural de Montilla, hijo de Joaquín y de Araceli, soltero de 27 años de edad, del campo, y vecino que fué de Montilla domiciliado en calle La Cruz, 19 y últimamente vecino de Barcelona, en calle España, número 7, comparecerá ante este Juzgado sito en Plaza de Agustín Aranda Romero, número 1 en el plazo de diez días para constituirse en prisión por la causa 209 de 1951, rollo 1359, para el cumplimiento de la pena impuesta en la misma, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del penado referido, el que caso de ser habido será ingresado en la Prisión o arresto correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado para practicarle liquidación de condena.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 1.º de julio de 1953.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

LORA DEL RIO

Núm. 2.472

Don Emilio Navarrete Mendieta, Juez de Instrucción de Lora del Río y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de Sevilla, de la de Córdoba y de la de Zaragoza, se cita llama y emplaza al procesado Francisco Gabaza Gulos, de 34 años de edad, hijo de Eusebio y de Pascuala, soltero, del campo, natural de Mosarrifar y vecino de Córdoba, carretera de Villa Azul (El Brillante), sin instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducido a prisión en sumario que con el núm. 164 de 1951 se instruye sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Carcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Lora del Río, a 3 de julio de 1953.—Emilio Navarrete El Secretario Judicial Juan Galán.

MONTILLA

Núm. 2.473

Don Diego Egza Martínez de Hurtado, Juez Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en virtud del presente se llama y emplaza a Juana Santofimia Carrillo, hija de Juan y de Dolores, natural de Córdoba, de es-

tado soltera, prosi tuta, de veinte y tres años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba y esta ciudad, procesada en la causa número 16 de 1952, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicha causa y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, la cual de ser habida será puesta en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla a 1.º de julio de 1953.—Diego Egea.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.502

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa número 59 de 1945, seguida en este Juzgado, por estafa, contra Francisco García Molina, de 56 años, viudo, natural de Montoro e hijo de Francisco y María, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se hace saber a dicho rematado lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de Indulto de 1.º de Mayo último.

Montoro, 4 de julio de 1953.—El Secretario, Leopoldo Romero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.486

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 141 del corriente año, sobre escándolo contra Luis Redondo Lucena y Pedro Martínez Fuentes, en la actualidad de ignorados paraderos ha recaído sentencia con fecha de hoy cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Redondo Lucena y a Pedro Martínez Fuentes, como autores de una falta de escándolo, a la

pena de reprensión privada, 100 pesetas de multa a cada uno de ellos y pago de costas de por mitad y hallándose ambos en ignorado paradero, notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. —Juan R. Carretero. —Rubricado.

Y para para que sirva de notificación a dichos inculcados, expido la presente en Castro del Río, a 2 de julio de 1953. —El Secretario, Juan Puebla.

LUCENA

Núm. 2.487

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado Juan José Muñoz Ocaña, (a) Carriela, hijo de Francisco y de Manuela, de 18 años de edad, natural y vecino de Lucena (Córdoba) con domicilio en la calle Juan Blázquez, 55, de estado soltero, de oficio

bracero, sin instrucción y con antecedentes penales, para que dentro, del término de 10 días siguientes al de la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que de ser habido será ingresado en este Depósito Municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que bajo el número 45 de 1953, instruyo por hurto de leña.

Lucena a 1 de julio de 1953. —Antonio Infante. —El Secretario Firma ilegible.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.663

Resumen calificativos y clasificativos de superficie del término municipal de BELMEZ, como resultado de la Revisión del Catastro aprobada por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clase	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie.	Unica	1	60	54
Huerta riego noria.	1.ª	14	93	93
Huerta riego noria.	2.ª	34	69	67
Huerta riego noria.	3.ª	36	84	82
Cereal de regadío.	Unica	1	57	52
Era.	Unica	8	40	01
Cereal.	1.ª	78	34	29
Cereal.	2.ª	479	59	76
Cereal.	3.ª	1.694	69	79
Cereal.	4.ª	2.065	23	10
Cereal.	5.ª	1.836	97	14
Cereal con Olivos.	Unica	27	08	46
Cereal en rozas.	Unica	1.889	86	56
Cereal con Encinar.	1.ª	48	65	00
Cereal con Encinar.	2.ª	808	18	45
Cereal con Encinar.	3.ª	3.744	82	48
Cereal con Encinar.	4.ª	3.157	55	65
Olivar.	1.ª	43	06	25
Olivar.	2.ª	264	42	42
Olivar.	3.ª	666	92	35
Vña.	1.ª	1	36	97
Vña.	2.ª	16	99	00
Vña.	3.ª	105	12	81
Almendral.	Unica		32	50
Chumberal.	Unica		09	97
Dehesa a pastos.	Unica	27	67	00
Encinar.	Unica	344	90	80
Alcornocal.	Unica	58	35	00
Pastizal.	Unica	707	31	30
Monte bajo.	Unica	1.880	11	21
Eucaliptal.	Unica	17	00	80
Pinar.	Unica	6	49	20
Arboles de ribera.	Unica	2	89	52
Improductivo, etc.	—	143	75	63
Vías de comunicación, etc.	—	603	45	51
TOTAL.		20.789	35	41

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, a 22 de julio de 1953 —El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

BAENA

Núm. 2.498

Don Luis Expósito García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Doy fé y Testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 215 de 1953 sobre hurto de aceituna, de la finca Frias, de este término, contra Juan Torralbo Luna y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la Ciudad de Baena a primero de julio de 1953, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Juan Torralbo Luna, Francisco Pavón Torralbo Antonio Flores Luna y Antonio Pavón Ramírez a la pena de 30 días de arresto menor al primero, 20 días al tercero y quince días a los dos últimos y al pago de las costas procesales, debiéndosele dar el destino correspondiente al importe del fruto recuperado y que obra depositado en la Caja General de Depósitos.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado, por medio de BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baena, a 2 de julio de 1953. —Luis Expósito.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.501

Manuel Demetrio Núñez Florez, de 47 años de edad, casado, hijo de Francisco y Pilar, natural de Belalcázar y vecino de Pueblonuevo, después de Valverde de Madrid, en calle Palomares, Barrio Carco, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 88, rollo 1146, año 1950, por hurto, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo o la Audiencia Provincial para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en el término de 10 días apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido sea puesto conforme se dice y comunicándolo seguidamente que tenga efecto a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna, a 4 de junio de 1953. —El Juez de Instrucción, Firma ilegible. —El Secretario, Manuel Domínguez.

POSADAS

Núm. 2512

Don José Angel Nabal Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 74 del año 1953, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 7 de julio de 1953. —José Angel Nabal. —El Secretario judicial Manuel Castilla.

Reseña de lo susraído

Un traje gris oscuro, una camisa blanca con listas azules, una corbata verde, unos calcetines blancos, unos zapatos colorados nuevos.

Núm. 2.513

Don José Angel Nabal Recio, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 72 del año 1953 sobre hurto.

Dado en Posadas, a 6 de julio de 1953. —José Angel Nabal. —El Secretario judicial, Manuel Castilla.

Reseña de lo susraído

Una bicicleta Orbea Duplex, de paseo, color azul celeste, frenos de barilla, faro con dinamo color negro; tres sacos usados, un cosal seminuevo y cuatro kilogramos de habas.

POZOBLANCO

Núm. 2.526

Domingo Pérez Salazar, de 18 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Mérida, vecino de Don Benito, calle Luna 19, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de 10 días, a contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Badajoz, a responder de los cargos que al mismo le resultan en la causa seguida en este Juzgado con el número 20 rollo 507, año 1951, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado Domingo Pérez Salazar y de ser habido será ingresado en prisión a disposición de indicada Audiencia Provincial de Córdoba, por expresada causa.

Pozoblanco, 7 julio 1953. —El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL, CORDOBA